



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

2023, Centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí, precursor nacional.

LXIII Legislatura | Comité de Transparencia.
Acuerdo No.119/LXIII/CT/2023, derivado
de la petición de prórroga hecha por el
Presidente de la Comisión de Vigilancia
de la Función Pública del H. Congreso del
Estado de San Luis Potosí, para dar
respuesta a la solicitud de información
folio 240471423000228

C.P. Eréndira de la Luz Herrera Ramírez, Presidenta; CP. Ana María Carrera Martel, Secretaria; Lic. Luis Ángel Contreras Malibrán, Vocal; Lic. Luis Walter Alfonso Espinoza Huerta, Vocal y Lic. Salvador Milton Vázquez Pérez, Vocal; integrantes del Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo establecido en el artículo 16 del Reglamento para el Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del H. Congreso del Estado, el **viernes 13 de octubre del 2023**, en la oficina de la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, se llevó a cabo la reunión que motiva el presente acuerdo con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Presentación de la Solicitud de Información. El día **29 de septiembre de 2023**, se recibió en la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la solicitud de información con número de folio **240471423000228**, requiriendo:

"Por medio del presente, en relación con la convocatoria pública para elegir titular del Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, me permito solicitar vía correo electrónico y de manera escaneada, se me proporcionen los siguientes documentos:

1. *Documento donde conste la solicitud de entrega al Congreso del Estado, la documentación de parte de todos y cada uno de los solicitantes al puesto.*
2. *Curriculum Vitae versión pública de cada participante, así como de todos y cada uno de los documentos que acompañaron, y que sustentan la experiencia mínima comprobada de 5 años en materias de control, auditoría financiera y de responsabilidades de cada uno de los participantes.*



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

2023, Centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí, precursor nacional.

3. *Constancia de no antecedentes penales expedida por la Fiscalía General del Estado de cada uno de los participantes.*
4. *Constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento del municipio que corresponda, de cada uno de los participantes.*
5. *Constancia de no inhabilitación para ejercer en el servicio público, expedida por el Instituto de Fiscalización Superior, con antigüedad no mayor a treinta días naturales contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria, de cada uno de los participantes.*
6. *Constancia expedida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, de no inscripción en el Padrón de Personas Deudoras Alimentarias Morosas del Estado, de cada uno de los participantes.*
7. *Copia de todos y cada uno de los documentos y gestiones realizadas por parte de la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización, para verificar la veracidad de la información presentada por todas las personas solicitantes.*
8. *Copia de todos los acuerdos y dictámenes tomados por la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización, relativos a la recepción de solicitudes, apertura y revisión de documentación, criterios de elegibilidad y descarte, y acuerdo de turno correspondiente de los solicitantes elegibles al Pleno correspondiente.*
9. *Asimismo, solicito se me proporcione en formato de video sin cortes ni edición, copia de todas las entrevistas en forma individual verificadas con todas y cada una de las personas participantes, a llevarse a cabo el 04 de octubre a partir de las 09 horas.*
10. *Adicionalmente, solicito se me proporcionen todos los acuerdos y dictámenes tomados por la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización, relativos de la solicitud de remoción por causas graves de Edith Virginia Muñoz Gutiérrez, Encargada del despacho del Instituto de Fiscalización Superior del Estado, donde se establezcan los criterios jurídicos considerados para procedencia o no del procedimiento de remoción señalado".*

SEGUNDO. Registro de las Solicitud de Información. El día **29 de septiembre 2023**, quedo registrada la solicitud de información en la Unidad de Transparencia bajo los números **556/23**.

TERCERO. Admisión de las solicitudes. La Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, determinó **PROCEDENTE** la Solicitud de Información, y, en consecuencia, se abrió el expediente correspondiente.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

2023, Centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí, precursor nacional.

CUARTO. Requerimiento al Área Administrativa Vinculada. La Unidad de Transparencia determinó que correspondía atender la información solicitada, a la Comisión de Vigilancia de este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, a quien se le turno el oficio **LXIII/UT/SI/1008/2023**.

QUINTO. Respuesta del área. El Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización Comisión de Vigilancia de este H. Congreso, respondió mediante oficio S/N recibido en la Unidad de Transparencia el **10 de octubre de 2023** "solicitando la ampliación del plazo en razón de encontrarse en proceso la elección y nombramiento de la persona titular del Instituto de Fiscalización Superior del Estado".

SEXTO. Acuerdo de Turno. De lo anterior, resultó que, durante la referida Sesión que nos ocupa al Comité de Transparencia de este Congreso del Estado, se acordó, entrar al fondo del estudio de lo solicitado en el oficio aludido en el punto anterior, para tal efecto, los integrantes de este Comité requirieron al Titular de la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la exposición del tema, así como la exhibición de las constancias relativas al asunto que nos ocupa y que obra en posesión de dicha Unidad.

Para resolver el presente asunto, este Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 124 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, entra al estudio de la solicitud correspondiente, en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. En términos de lo dispuesto por los artículos 52, fracción II y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



Pública del Estado de San Luis Potosí¹, este Comité de Transparencia del Congreso del Estado de San Luis Potosí es competente para conocer y emitir el acuerdo que resuelva la petición contenida en el citado oficio S/N, remitido por el Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización de este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Procedencia. El presente acuerdo es procedente en términos de los artículos 51 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, ya que a solicitud del titular de la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, es para resolver sobre la ampliación del término en la solicitud de información con número de folio **240471423000228**, de fecha **29 de septiembre de 2023**, quedando previamente registrada en dicha Unidad bajo el N° **556/23** por lo tanto, se entra al estudio argumental que nos ocupa.

TERCERO. Estudio de fondo. Debido a que el Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, fundamenta la petición en el artículo 154 de la Ley de Transparencia Local, y exhibe la documentación que acredita su dicho: **ESTE COMITÉ CONSIDERA JURÍDICAMENTE VIABLE LA PETICIÓN POR LAS RAZONES ESGRIMIDAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO AL DERECHO HUMANO A LA INFORMACIÓN.**

Habiendo revisado la solicitud, actuando en los términos de ley y conforme a las funciones establecidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, derivado del análisis

¹ **ARTÍCULO 52.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: (...)

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

ARTÍCULO 154. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Los sujetos obligados, al otorgar respuesta a una solicitud de acceso a la información, con independencia de su sentido, harán del conocimiento del solicitante sobre el medio de defensa que le asiste para inconformarse, así como el plazo para su interposición, conforme a lo establecido por esta Ley.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

2023, Centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí, precursor nacional.

integral del expediente y de las peticiones emitidas, **el objeto de estudio se concentra en acordar la petición en los términos de la normatividad invocada por la citada área.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, emite el siguiente:

ACUERDOS

Primero. Acuerdo No. 119/LXIII/CT/2023. Derivado de la solicitud contenida en el oficio S/N signado por el Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en la fracción II del artículo 52, y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este Comité **ACUERDA PROCEDENTE LA PRÓRROGA** del plazo legal para dar respuesta a la solicitud de información folio **240471423000228** registrada internamente en la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí con los números **556/23**. -----

Segundo. Gírese oficio para hacer del conocimiento de la expedición del presente acuerdo al Órgano solicitante y a la Directiva del Honorable Congreso del Estado. -----

Tercero. Gírese oficio para hacer del conocimiento de la expedición del presente acuerdo a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de este Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí. -----

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en el sitio de Internet del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí y/o en la Plataforma Estatal de Transparencia. -----



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

2023, Centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí, precursor nacional.

El presente acuerdo consta en seis páginas útiles por uno de sus lados, y fue dado en Sesión de este Comité celebrada en la oficina de la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, el 13 de octubre del año dos mil veintitrés.

POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Nombre	A Favor	En Contra	Abstención
C.P. Eréndira de la Luz Herrera Ramírez, Presidenta			
CP. Ana María Carrera Martel, Secretaria			
Lic. Walter Alfonso Espinoza Huerta, Vocal			
Lic. Luis Ángel Contreras Malibrán, Vocal			
Lic. Salvador Milton Vázquez Pérez, Vocal			